



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado Sustanciador

TIPO DE PROCESO: FAMILIA – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICADO: 20011-31-84-001-2015-00174-01
DEMANDANTE: WILSON ROMERO MAESTRE
DEMANDADO: ANA HELIA DUARTE OSORIO
DECISIÓN: REITERA REQUERIMIENTO

Valledupar, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En el presente asunto, mediante auto del 28 de julio de 2022, se decretó como prueba de oficio requerir al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, para que en el término de cinco (5) días, *“informe o certifique de manera detallada los conceptos de ingresos, prestaciones, descuentos y deducciones que reciba o tenga el demandante WILSON ROMERO MAESTRE, identificado con C.C. Nro. 12.709.250 de Valledupar, de cara a verificar su ingreso pensional mensual”*.

No obstante, pese a que con oficio No. 2027 de 8 de agosto último, la Secretaría de la Sala libró la respectiva comunicación, vencido ese plazo, no se recibió respuesta alguna, por lo que en esta oportunidad **SE REQUIERE** al Vicepresidente de Fondos de Prestaciones de esa entidad, Jaime Abril Morales¹, para que dentro del mismo plazo de cinco (5) días, atienda el requerimiento y aporte la documental solicitada, indispensable para adoptar la decisión de fondo.

Lo anterior, so pena de sanción de multa contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso: **“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ:** 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios

¹ <https://www.fomag.gov.co/filosofia-y-estructura/>

mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

La secretaria, controle dicho término, el cual una vez vencido, da paso para que reingresen las actuaciones al Despacho, vía digital, para definir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNAN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

Radicado No. 20011-31-84-001-2015-00174-01.